

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00226-00
REFERENCIA: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO COPEMA.
DEMANDADA: GENNY DEL SOCORRO CABALLERO RUA Y DENIRIS DERIT RIVERA
CALVO.
DECISIÓN: Liquida agencias en derecho y aprueba costas

INFORME SECRETARIAL:

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita secretaria del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$323.794.00
Total	\$323.794.00

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO DIECISIETE (17) DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se imparte aprobación de la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0806c23c8e7dbbf8d7eed87e519dd922c279594609999e22091ab3f0ee9f50f5

Documento generado en 17/06/2021 05:05:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>